



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 009 2017 00124 00
Demandante : María Eucaris González Cataño
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó una cuantía por la suma de ocho millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y un peso (\$8'616.151) [fl.21].
2. Que en audiencia inicial celebrada el 05 de abril de 2018, dictó sentencia en la que condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de ocho millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y un peso (\$8'616.151), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de ciento setenta y dos mil trescientos veintitrés pesos (\$172.323); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, se observa a folio 73 del cuaderno principal, COMPROBANTE DE EGRESO Gastos Procesales, en el que se tiene que el expediente de la referencia tuvo como gastos la suma equivalente a catorce mil ochocientos pesos (\$14.800).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$14.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$172.323
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$187.123

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento ochenta y siete mil ciento veintitrés (\$187.123), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916cac565bfbb9264f01a2a39563b8613a5e1186dca84bb65ce4c14500eab419**

Documento generado en 01/07/2022 08:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>